

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, para decidir sobre la solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación coadyuvada por las partes. Se deja constancia de que existen a la fecha títulos por valor de \$2.616. 823.oo. Sin remanentes. Favor proveer.

Palmira V. Dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
INTERLOCUTORIO No.475
PALMIRA V, DOS (02) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
RADICACION No. 2021-00089-00

En atención a lo solicitado y encontrándolo procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, se ordena la terminación del proceso por pago total de la obligación, se cancelan las medidas cautelares decretadas y se ordenara la entrega de los títulos judiciales solicitados por valor de (\$2.616.823,oo) a favor de la parte demandante, y los títulos restantes o que se vayan consignando a favor de la parte demandada.

Por lo tanto, el juzgado,

RESUELVE

1. **DECLARAR** terminado el presente proceso de Ejecutivo instaurado por la MARY MONTENEGRO ACOSTA en contra del señor ROBINSON RIVAS QUINTERO e ISABEL VIVIANA SANDOVAL OSORIO, por pago total de la obligación.
2. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrense los oficios respectivos.
3. **ORDENAR** la entrega de los títulos existentes a la fecha de la terminación, los cuales suman el valor de \$2.616.823, oo, de la siguiente manera: a favor de la señora MARY MONTENEGRO ACOSTA, valor acordado en el escrito de terminación y los títulos restantes y que se fueren consignando a favor del demandado señor ROBINSON RIVAS QUINTERO. Líbrense por secretaria la orden correspondiente.
- 3.1. Por secretaria oficiar al Banco Agrario de Colombia para lo pertinente.
4. No condenar en costas
5. Efectuado lo anterior y previa cancelación de su radicación, **ARCHÍVESE** el proceso.

El Juez,

CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **062** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07 de Junio de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

**Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b0111b36f1ed2c2595ead5a5f62d727c3f0510f3cba6225c1820a4b54875f79**

Documento generado en 06/06/2022 10:56:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**